



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 685-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° S05:0080298/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha realizado el pago de aranceles en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares correspondiente a la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominación MARKIES PAPA, conforme lo establecido por el Artículo N° 30 inc. e) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y el Artículo N° 36 inc. e) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha emitido su informe técnico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del Título de Propiedad de la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominación MARKIES PAPA, pasando a ser de uso público.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro del Boletín Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.



e. 02/10/2017 N° 73166/17 v. 02/10/2017

